



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 011 de 2024**

***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 01 de 2024 y el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 09 de 2024”***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA,** en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones universitarias y establece ésta estará determinada por su campo de acción y en aspectos tales como: darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por remisión del párrafo del artículo 62 de la misma ley, señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que a través del Acuerdo No. 012 del 2 de noviembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, se aprobó la creación de la Institución Universitaria de Santa Marta.

Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo N.º 001 de 2023, aprobó el Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 002 de 2024, se estableció un marco normativo transitorio para promover la viabilidad académica, administrativa y financiera de la Institución Universitaria de Santa Marta, durante el periodo de transición y alistamiento para su consolidación, desarrollo y cumplimiento de objeto misional.

Que el artículo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo N.º 002 de 2024, definió que el periodo de transición y alistamiento es la etapa en la cual la Institución Universitaria de Santa Marta desarrolla acciones tendientes a lograr en un periodo de tiempo determinado, lo siguiente:

1. Conformación e integración del Consejo Directivo y Consejo Académico, como máximos órganos de gobierno de la Institución, de acuerdo con la Ley.
2. Rediseño e implementación de una estructura organizacional viable técnica, administrativa y financieramente, flexible y adecuada para la etapa de nacimiento y desarrollo, que permita el logro de la misión y objetivos institucionales.
3. Diseño y aprobación de la oferta académica inicial de la Institución, la cual deberá ser pertinente y acorde a las necesidades del territorio, el país y los ciudadanos.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 09 de 2024 se establecieron normas





Código SNIES 9940 - Vigilada Mineducación

estatutarias transitorias sobre los requisitos y calidades del rector(a) durante el periodo de transición y alistamiento de la Institución Universitaria de Santa Marta

Que con la finalidad de garantizar la gobernabilidad y el buen desarrollo de la Institución Universitaria de Santa Marta, es necesaria ajustar el periodo del Rector que sea elegido durante el periodo de transición y alistamiento.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo 30 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta", el cual quedará así:

*"(...) Artículo 30. Designación y posesión. El Consejo Directivo designará al Rector(a) para un período de cuatro (4) años, de una lista de candidaturas según la reglamentación que para tal fin se expida. Para ser designado como Rector(a), la persona candidata deberá contar con los votos a favor de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo que se encuentren acreditados y posesionados al momento de la elección. El (la) Rector(a) tomará ante el Consejo Directivo, en la siguiente sesión que se realice luego de su elección y nombramiento.*

*Parágrafo transitorio 1. Durante el periodo de transición y alistamiento el Consejo Directivo designará al Rector(a) para un periodo hasta el 31 de diciembre de 2025, de una lista de candidaturas según la reglamentación que para tal fin se expida.*

*El Consejo Directivo podrá prorrogar el periodo del Rector que sea elegido durante el periodo de transición y alistamiento hasta completar cuatro (4) años a partir de su posesión, siempre que su gestión sea evaluada satisfactoriamente durante este periodo (...)"*

**ARTÍCULO 2:** Modificar el artículo 112 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta", el cual quedará así:

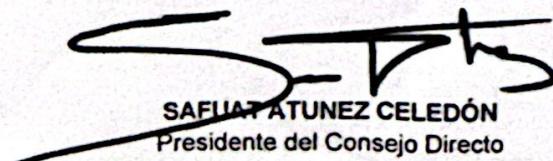
**ARTÍCULO 112. El Rector.** - El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva y administrativa de la Institución Universitaria de Santa Marta, en tal calidad es responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa, así como de los procesos estratégicos y de evaluación y adoptará las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado.

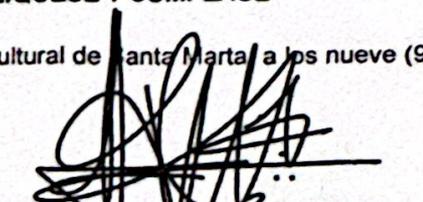
**PARÁGRAFO.1.** Durante el Periodo de Transición y Alistamiento, el empleo de Rector es hasta el 31 de diciembre de 2025. El Consejo Directivo podrá prorrogar el periodo del Rector que sea elegido durante el periodo de transición y alistamiento hasta completar cuatro (4) años a partir de su posesión, siempre que su gestión sea evaluada satisfactoriamente durante este periodo

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** - El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2024.

  
**SAFUAT ATUNEZ CELEDÓN**  
Presidente del Consejo Directo  
Delegado por el Alcalde del D.T.C.H. de  
Santa Marta

  
**HIRAN DAVID RAMIREZ MONROY**  
Secretario Consejo Directivo (Adhoc)

Sede administrativa: Antiguo Hospital San Juan de Dios 

+57 300 804 1271 

info@udesantamarta.edu.co 